



Impuesto a las ganancias. Percepciones y retenciones sufridas. Cómputo.



¿Las retenciones y percepciones sufridas por el impuesto 217 desde el 1/1/24 hasta la fecha de presentación de la ddjj ganancias personas humanas del período fiscal 2023, pueden ser tomadas como pago a cuenta de esta última ddjj de ganancias (2023)?

Las retenciones y percepciones de ganancias (código de impuesto 2017) sufridas hasta el vencimiento de la dj de ganancias se pueden computar como pago a cuenta del periodo fiscal 2023 en la medida que correspondan a pagos o cobros por hechos imponibles correspondientes al período fiscal 2023. Por ejemplo, una retención practicada con fecha 1 de junio de 2024, es computable en la dj del período fiscal 2023, siempre que la factura que le abonan sea atribuible como ingreso en la dj del período fiscal 2023.